



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01037**

1. Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que, no se realizó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, nótese que se liquidó desde el 23 de noviembre de 2020, siendo lo correcto desde el 13 de octubre de 2021 (*fecha de presentación de la demanda*).

Así las cosas, la liquidación a 30 de junio de 2022 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **SEIS MILLONES DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6'016.500,97 M/CTE)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

2. Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho (*art. 366 del C. G. del P.*).

3. Así mismo, por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en estado N° 123 de 23 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2187b9d1f70d94647e4d955a4f7318563fc84e51379cb94ffdf524f906010d60**

Documento generado en 22/09/2022 01:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>